Dado Por los ss.s Alcaldes Mayores y Personal de el Estado
sobre la Exempcion de su Nobleza Declararon q. para
q. se Despache a Ambas Justicias a los ss.es Regidores
Conssejo de D.n Joseph Lazaro de Robles q. lo eligio Por el
dicho Conssejo

Y el Alc.e Perez Dixo q. en Atencion de Estado de hallar deste
Reo q. Se an hecho q. transitar de la Villa de S. Almanza
Para Conducirlos a Martinez de Granada Requiere
a la Villa q. Respecto de no hacerse mencion de Penas de Camara
q. los Propios estar Embargados de providencia q. a los
Gastos de la Conducion a Lazaro de S. Huercan q. es donde
se han de transitar de Providencia Para el Acto della
Con apercivimiento q. le hace q. del Caudal de Salara
de los Repartimientos q. Lean por cuenta de Regidor de la
Villa q. a de Ponerse el Ayuntamiento, Saldo nuevamente la Real
Orden q. esta en el libro Capitular de este año de ochenta y
quatro Asseror q. se guarde la orden de Su Mag.d de Quien
q. Como se Contiene Conforme se Zeuda q. a dado D. Juan
Dixo q. sin Embargo de la Respuesta de la Villa se guarde
lo Contenido en su Requerimiento q. Con lo Sea se Ayun
tam.to y lo firmaron

D. Juan Perez Jimenez — D. Diego Antonio Conssejero Martinez — Juan Jimenez

Juan Martinez Lazaro